



ONCI-21 P4. EVALUACIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO: ÉNFASIS EN EL OTORGAMIENTO DEL PERIODO SABÁTICO Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS DERIVADOS EN LA SEDE PALMIRA.

1. **PRESENTACIÓN**
2. **OBJETIVO GENERAL**
3. **ALCANCE**
4. **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
5. **LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**
6. **EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**
7. **ZONA DE RIESGO GENERAL**
8. **TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**
9. **CONCLUSIONES**

1. PRESENTACIÓN

El Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno- CNCSCI, en la sesión No. 2 del 17 de febrero de 2021, aprobó el Plan Nacional de Auditorías para la vigencia 2021, en el cual se incluyó la Evaluación al Proceso de Gestión de Talento Humano: Énfasis en el Otorgamiento del Período Sabático y Entrega de los Productos Académicos Derivados, en la Sede Palmira.

La evaluación fue priorizada considerando el proceso de planeación desarrollado por la Oficina Nacional de Control Interno ONCI, mediante un análisis basado en riesgos y la incorporación de actividades con enfoque hacia la prevención para la vigencia 2021.

Es importante referir que el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario CSU, (Acta 19 del 13 de noviembre) "Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia", en el Capítulo VI, Situaciones Administrativas, particularmente el artículo 29, estableció lo siguiente:

"Período sabático. El profesor asociado o titular en dedicación exclusiva o tiempo completo, en servicio activo, podrá hacer uso de un período sabático, de un semestre o de un año, durante el cual no desarrollará actividades docentes (...)"

Es pertinente anotar que el tema de evaluación no ha sido abordado en otras vigencias anteriores en la Sede Palmira, por lo que no existen antecedentes de compromisos de mejoramiento por parte de las áreas evaluadas.

Asimismo, y como actividad previa a la realización de la presente evaluación, se verificaron los siguientes aspectos:

- i. *Softexpert*: no se encuentran acciones pendientes de cumplirse por parte del proceso.
- ii. Acciones preventivas: No se han realizado acciones preventivas relacionadas con el tema a evaluar en la vigencia anterior en la Sede Palmira.
- iii. No se han recibido casos adicionales de la vigencia anterior y en la actual en la ONCI relacionados con el tema objeto de evaluación, ni se han presentado observaciones en el Sistema de Quejas y Reclamos durante el primer semestre de 2021.
- iv. No se identificaron informes y/o requerimientos realizados por entes de control externo, relacionados con el tema objeto de evaluación.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante oficio N.1.011-916-21 del 28 de septiembre de 2021.

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control asociados al otorgamiento del período sabático y al cumplimiento en la entrega de los productos académicos derivados, para los docentes adscritos a la Sede Palmira; con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso institucional.

3. ALCANCE

La evaluación se orientó a la verificación del cumplimiento de requisitos para la aprobación del período sabático, lo mismo que la entrega de los productos académicos derivados, por parte de los docentes de la Sede Palmira. Se tomó como referencia el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de las vigencias 2019 y 2020.



Las áreas evaluadas fueron las Facultades de: i) Ciencias Agropecuarias y ii) Ingeniería y Administración. De igual forma, la ONCI no consideró necesario ampliar el alcance a otros proyectos o actividades propias del área evaluada.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, determinó las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto alto o medio, y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron. El seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia y presentados en la siguiente Tabla:

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
MEDIO	(CI.1118-1) Emitir una circular de la Secretaría de la FCA, con Instrucciones precisas y lineamientos detallados para los Directores de Departamento sobre el artículo 29 del Acuerdo 123 del 2013, Estatuto de Personal Académico, en lo referente a Sabáticos.	Circular aprobada y avalada por el Consejo de Facultad	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021
	(CI.1118-2) Socializar a los docentes adscritos a la FCA, los requisitos necesarios para el otorgamiento del período sabático, los tiempos de entrega de los productos académicos y demás obligaciones que se detallan en el proyecto del período sabático.	Lista de asistencia, correos y/o actas de reuniones	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021



Observación No. 2. Ausencia en la entrega de productos académicos. Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Criterio normativo:

El Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en el Artículo 29 estableció en el literal e) lo siguiente: "(...) e) Una vez terminado el período sabático, el profesor deberá presentar al Director de la Unidad Académica Básica o quien haga sus veces, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que le fue aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente. Este informe hará parte de la evaluación anual e integral del profesor." (Subrayas fuera del texto original).

Así mismo, el Artículo 31 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, establece dentro de los Deberes, los siguientes:

"(...) Son deberes de los profesores de la Universidad Nacional de Colombia, todos los que se deriven de la Constitución Política, la ley, el régimen legal propio, y específicamente:

(...)

l) Reintegrarse de las situaciones administrativas que le hayan sido autorizadas, presentar los informes que correspondan y cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas. (...)" (Subrayas fuera del texto original).

Situación evidenciada:

Al docente identificado con la CC 16.752.XXX, adscrito al Departamento de Ciencias Agrícolas, se le autorizó el disfrute del periodo sabático del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, por medio de la Resolución 089 de 2018, la cual fue modificada por las Resoluciones 573 de 2018; 119 de 2019 y 780 de 2019.

En verificación realizada a los soportes entregados por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la Dirección del Departamento de Ciencias Agrícolas, lo mismo que la respuesta brindada por el docente, no se evidenció la entrega formal de los productos contenidos en las resoluciones de aprobación y modificación del período sabático, a pesar de haber transcurrido más de 18 meses desde la incorporación del docente a sus actividades laborales.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
ALTO	(CI.1119-1) Aprobar una lista de chequeo para verificar el cumplimiento de los productos entregables y las fechas respectivas, implementada por los Directores de Departamento	Lista de chequeo, validada y aprobada por Decanatura y aplicada al próximo período sabático	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021
	(CI.1119-2) En la circular de la Secretaría de la FCA, se incluyen los lineamientos que debe tener en cuenta un profesor para la entrega del producto final una vez concluya el disfrute del período sabático.	Circular aprobada y avalada por el Consejo de Facultad	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021

Observación No. 3. Entrega extemporánea de productos académicos. Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Criterio normativo:

El Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en el Artículo 29 estableció en el literal e) lo siguiente: "(...) e) Una vez terminado el período sabático, el profesor deberá presentar al Director de la Unidad Académica Básica o quien haga sus veces, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que le fue aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente. Este informe hará parte de la evaluación anual e integral del profesor." (Subrayas fuera del texto original).



Así mismo, el Artículo 31 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, estableció dentro de los Deberes, los siguientes:

“(…) Son deberes de los profesores de la Universidad Nacional de Colombia, todos los que se deriven de la Constitución Política, la ley, el régimen legal propio, y específicamente:

(…)

l) Reintegrarse de las situaciones administrativas que le hayan sido autorizadas, presentar los informes que correspondan y cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas. (…)” (Subrayas fuera del texto original).

Situación evidenciada:

En trabajo de verificación se observó que los docentes: i) CC 79.368.XXX, adscrito al Departamento de Ciencias Agrícolas y ii) CE 325.XXX, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas; entregaron a sus correspondientes directores de departamento, de manera formal los productos académicos derivados del período sabático el 30 de diciembre de 2020; cuando debieron entregarse una vez culminó el disfrute del período sabático (25 de agosto de 2020 para ambos casos); es decir, existió una entrega tardía de más de 4 meses de sus compromisos contenidos en las resoluciones de aprobación y modificación del período sabático.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
MEDIO	(CI.1120-1) Aprobar una lista de chequeo para verificar el cumplimiento de los productos entregables y las fechas respectivas, implementada por los Directores de Departamento	Lista de chequeo, validada y aprobada por Decanatura y aplicada al próximo período sabático	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021
	(CI.1120-2) En la circular de la Secretaría de la FCA, se incluyen los lineamientos que debe tener en cuenta un profesor para la entrega del producto final una vez concluya el disfrute del período sabático.	Circular aprobada y avalada por el Consejo de Facultad	Secretaría Académica Facultad de Ciencias Agropecuarias	15/10/2021 al 30/11/2021

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la evaluación no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Con base en los controles definidos en la matriz de riesgos del proceso de Gestión de Talento Humano en el Sistema *SoftExpert*, se evidenció que los riesgos gestionados para el proceso, no tienen relación directa con el tema de evaluación; es decir, al otorgamiento y entrega de los productos derivados del período sabático. Por lo anterior, no se realizó la calificación de controles a los riesgos por parte de la ONCI.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

De acuerdo con las observaciones referenciadas, la evaluación se ubicó en **Zona de Riesgo Alta (86%)**.



8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

Mediante oficio N. 1.011-920-21 de septiembre 29 de 2021 se dio traslado para lo de su competencia a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, de los hechos relatados en la observación No. 2.

9. CONCLUSIONES

- **Conclusión relacionada con el otorgamiento del periodo sabático.**

El Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, estableció que en cada unidad académica básica podrán disfrutar simultáneamente, máximo el 10% de los docentes que hacen parte del Departamento, además de cumplir los requisitos establecidos en la normativa.

Durante la vigencia 2019, en el Departamento de Ciencias Agrícolas, solo un docente tenía derecho al disfrute del periodo sabático, y se le otorgó a dos. Lo anterior, obedece a debilidades en los mecanismos de control por parte de la primera y segunda línea de defensa del proceso evaluado, lo que puede ocasionar posibles afectaciones de la capacidad de docentes para atender las necesidades de las unidades académicas básicas, ya que en la asignación de los sabáticos, no se estaría teniendo en cuenta las limitaciones de personal para atender la función misional de docencia. En los restantes departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (Ciencia Animal y Ciencias Biológicas), se atendió de manera adecuada el requerimiento normativo.

En la Facultad de Ingeniería y Administración, no se presentaron dificultades asociadas a la asignación del periodo sabático en las vigencias analizadas.

- **Conclusión relacionada con la entrega de los productos académicos derivados del periodo sabático.**

La entrega de los informes y productos académicos realizados en el periodo sabático, está contemplada como una obligación contenida en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

En la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Departamento de Ciencias Agrícolas, se observó un docente que al momento de la verificación de la información de la presente auditoría, no había entregado de manera formal los compromisos adquiridos mediante las resoluciones de la Decanatura. Para la ONCI, el docente podría estar incurso en una posible falta disciplinaria, ya que luego de más de 18 meses de haber culminado el periodo sabático, no se han entregado los productos académicos comprometidos. Por lo anterior, se dio traslado a la instancia disciplinaria competente por medio del oficio N. 1.011-920-21 del 29 de septiembre de 2021, para los análisis y procesos a que haya lugar.

Adicional a lo anterior, se observó la entrega tardía de los informes y productos académicos de dos docentes: uno adscrito al Departamento de Ciencias Agrícolas y otro adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas. En ambos casos, los compromisos fueron entregados después de 4 meses de la terminación del sabático.

Lo observado evidencia debilidades en los mecanismos de control y verificación por parte de la primera y segunda línea de defensa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al momento de reintegro de los docentes del periodo sabático; lo que puede desencadenar posibles incumplimientos a los deberes como profesor, establecidos en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

En la Facultad de Ingeniería y Administración, no se presentaron debilidades asociadas a la entrega de los compromisos por parte de los docentes en las vigencias analizadas.

De otro lado, para ambas facultades, la ONCI propuso una oportunidad de mejora relacionada con la socialización, disposición y circulación de la producción académica generada de los periodos sabáticos.

Para el efecto, la ONCI recomendó que desde las Decanaturas de Ciencias Agropecuarias e Ingeniería y Administración, se analicen y se definan los lineamientos y directrices, para que la producción académica generada de los periodos sabáticos otorgados, se constituyan en documentos que puedan ser mejor aprovechados y compartidos con la comunidad universitaria, y en tal sentido, dichos aportes cumplan la función de utilidad social desde su contribución académica.

Macroproceso: evaluación, medición, control y seguimiento

Proceso: evaluación independiente

Formato Informe ejecutivo



La ONCI precisó que las oportunidades de mejora sugeridas, no se constituyen en situaciones problemáticas, sino en aspectos que son susceptibles de fortalecerse, con el propósito de mejorar los procesos académicos y administrativos Universitarios.

- **Conclusión relacionada con la efectividad de los controles asociados a las líneas de defensa.**

Si bien el concepto de líneas de defensa aún está en exploración y construcción en la Sede, es importante comentar que en el proceso de otorgamiento y entrega de productos académicos derivados del período sabático, la primera y segunda línea de defensa vienen articulando una serie de controles, que se desprenden de la norma contenida en el Acuerdo 123 de 2013 del CSU. Sin embargo, son susceptibles de mejorarse a partir de las observaciones relacionadas por la ONCI.

Por su parte, los Consejos de Facultad, se apoyan de manera prudente en la información que indica el cumplimiento normativo. En este sentido, se resalta de forma positiva, el apoyo evidenciado desde la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede, como soporte de la Segunda línea de defensa.

De otro lado, la ONCI verificó las fichas de escenarios de riesgos contenida en los formatos RO.08.007.001/002/003/004/005 y 006; y constató que, tanto la caracterización como los elementos de tratamiento y control de los riesgos, no tienen relación directa con el otorgamiento de sabáticos y la entrega de los productos académicos derivados de dicha situación académico-administrativa de los docentes.

No obstante lo anterior, la Oficina Nacional de Control Interno indicó que el hecho de haberse presentado una observación Tipo I con connotación disciplinaria, dos observaciones tipo II con connotación administrativa, y dos oportunidades de mejora, advierten sobre la necesidad de incorporar en el otorgamiento y entrega de productos académicos derivados del sabático, el establecimiento de actividades de control; de tal forma que sea posible evitar o mitigar el impacto de los riesgos descritos.

En tal sentido, la ONCI recomendó a los líderes de la primera y segunda línea de defensa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Facultad de Ingeniería y Administración, analizar la pertinencia de identificar, caracterizar, valorar y hacer tratamiento de los riesgos que tengan relación con el tema objeto de la presente evaluación, de forma que no se presenten nuevas materializaciones de riesgos en la institución, y de manera particular en la Sede Palmira.

- **Conclusión relacionada con la Zona de Riesgo.**

Como resultado de la auditoría realizada, se obtuvo 1 Observación Tipo I (impacto alto); 2 Observaciones Tipo II (impacto medio) y dos Oportunidades de mejora, lo que conlleva a que la gestión de los mecanismos de control establecidos al proceso de otorgamiento del período sabático y entrega de los productos académicos derivados en la Sede Palmira, se encuentre en zona de **Riesgo Alta (86,00%)** con base en la metodología propuesta por la ONCI.

Por lo anterior, la Decanatura de Ciencias Agropecuarias de la Sede Palmira, principalmente, debe liderar en conjunto con las áreas que considere necesarias, la formulación de las acciones de mejoramiento que tiendan a resolver las causas generadoras de las debilidades advertidas; para que las estrategias y acciones definidas, permitan mejorar la ejecución del proceso de otorgamiento y entrega de productos académicos derivados del período sabático, con miras a gestionar los riesgos, y por ende disminuir los posibles impactos negativos que se puedan derivar para los actores que integran la primera y segunda línea de defensa.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Emilse Quiñones Izquierdo, Asesora ONCI
Luis Fernando Bañol Betancur, Asesor ONCI

REVISADO POR:

Nubia Martínez Rippe
Jefe ONCI (E)